INFORME DE SUPERVISIÓN No. 009 de fecha 28 de octubre de 2022

LAPSO del 1º al 30 de octubre de 2022
II periodo, octubre/2022

CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA/	:	0002-ARC-ENSUB-DLENS-2022
CONTRATISTA	:	NELSON MAURICIO QUEVEDO LEÓN
OBJETO DEL CONTRATO	:	Prestación de servicios profesionales como asesor jurídico de la Dirección de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla", de la Armada Nacional.
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	:	1º de febrero de 2022
PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL	:	30 de octubre de 2022
VALOR INICIAL	:	Treinta y ocho millones trescientos dieciséis mil pesos ($38.316.000) m/cte.
ADICIÓN (S)	:	N/A
VALOR TOTAL CONTRATO	:	Treinta y ocho millones trescientos dieciséis mil pesos ($38.316.000) m/cte.
DESCRIPCIÓN E IDONEIDAD DEL SUPERVISOR	:	Es abogado, con amplia experiencia en informativos disciplinarios y administrativos, así como del derecho administrativo y del naciente derecho operacional, con mínimo cinco (05) años de experiencia acreditada en entidades públicas.
SUPERVISOR INICIAL	:	TF ZULMA YINETH CIFUENTES PERDOMO
SUPERVISOR ACTUAL	:	TK JHONATAN SALAZAR VERA

En la ciudad de Barranquilla, Atlántico, a los veintiocho (28) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022), en calidad de Supervisor del CONTRATO No. 0002 suscrito con el señor NELSON MAURICIO QUEVEDO LEÓN, actuando en nombre propio, identificado con cédula de ciudadanía No. 79´596.752 de Bogotá D.C. y dando cumplimiento a las prescripciones de la Ley 80 de 1993[1], artículos 4º, 5º, 11, 12, 26, 50, 51, 52, 53[2], 56, Ley 1474 de 2011[3], entre otros los artículos 82, 83 y 84, la Resolución 6302 del 31 de julio de 2014[4], la Directiva 15 del 10 de marzo de 2015[5] y la Resolución No. 4519 del 27 de mayo 2016[6], modificada por la Resolución No. 1417 del 08 de marzo de 2018, numeral 2.4 "*EJECUCIÓN*", en el

[1] *Ley 80 de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, artículos 4º "De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales", 5º "De los Derechos y Deberes de los Contratistas",11º "De la competencia para dirigir licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales", 12º "De la Delegación para Contratar", 26º "Del Principio de Responsabilidad", 50º "De la Responsabilidad de las Entidades Estatales", 51º "De la Responsabilidad de los Servidores Públicos", 52º "De la Responsabilidad de los Contratistas", 53º "De la Responsabilidad de los Consultores, Interventores y Asesores" 1 , 56º "De la Responsabilidad Penal de los Particulares que Intervienen en la Contratación Estatal".*

[2] *Modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.*

[3] *Ley 1474 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, artículos 82º "Responsabilidad de los interventores", 83º "Supervisión e interventoría contractual" y 84º "Facultades y deberes de los supervisores y los interventores".*

[4] *Resolución 6302 del 31 de julio de 2014, "Por la cual se Adopta el Manual de Contratación del Ministerio de defensa Nacional, y sus Unidades Ejecutoras.*

[5] *Directiva 15 del 10 de marzo de 2015, por medio de las que se imparten las Políticas de Contratación Sector Defensa.*

[6] *Resolución No. 4519 del 27 de mayo 2016, Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones, modificada por la Resolución No. 1417 del 08 de marzo de 2018.*

presente informe deja constancia de los servicios prestados para la Dirección de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla", por el contratista en el periodo descrito anteriormente, para lo cual se desagregan a continuación las obligaciones específicas establecidas en el contrato y se detallan las evidencias y soportes que corroboran la verificación del cumplimiento a satisfacción de lo propio:

1. **OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO EN LA DIRECCIÓN DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA", DE LA ARMADA NACIONAL.

2. **CONTRATOS MODIFICATORIOS, ADICIONES, REDUCCIONES, PRORROGAS, SUSPENSIONES, REANUDACIONES, APALANCAMIENTO, RESERVA PRESUPUESTAL Y DEMAS:**

Indique el tipo de actuación (modificación, adición, reducción, prorroga, suspensión, reanudación, apalancamiento, reserva presupuestal y demás) y numero del documento.	FECHA	OBJETO	MODIFICACIÓN ANEXO TÉCNICO-ECONÓMICO (Cuando aplique).	VALOR ADICIÓN (Cuando aplique)

3. **VALOR DEL CONTRATO:**

VALOR DEL CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA	VALOR UNITARIO (Indicar tipo de moneda)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (Indicar tipo de moneda)	VALOR PAGO ANTICIPADO O ANTICIPO (SI APLICA)	VALOR GASTOS DE NACIONALIZACIÓN (Si aplica, de lo contrario obviar) (Indicar tipo de moneda)	VALOR TOTAL (Indicar tipo de moneda)
$38.316.000,oo	$4.257.333, oo Mes de octubre	$4.257.333,oo	N/A	N/A	$4.257.333,oo

4. **GARANTIAS:**

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: COMPAÑÍA ASEGURADORA: FECHA DE APROBACIÓN:	No. 14-44-101146933 SEGUROS DEL ESTADO 26 de enero de 2022

AMPAROS (Según aplique contractualmente)	APLICA	NO APLICA	INDIQUE FECHA DEL DOCUMENTO DE APROBACIÓN DE LA PÓLIZA POR EL DELEGATARIO	CUANDO HAYAN MODIFICACIONES AL CONTRATO, INDIQUE FECHA DEL DOCUMENTO DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA POR EL DELEGATARIO.
ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO (verificar la exigencia contractual)	N/A	N/A	N/A	N/A
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10% contrato		26 de enero de 2022	N/A
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO (De los bienes o servicios)	10% contrato		26 de enero de 2022	N/A
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	N/A	N/A	N/A	N/A
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	N/A	N/A	N/A	N/A
TODO RIESGO	N/A	N/A	N/A	N/A
(AGREGUE CUALQUIER OTRA QUE SE REQUIERA)	N/A	N/A	N/A	N/A

GARANTIA TECNICA	VIGENCIA		TIPO DE CUBRIMIENTO
	DESDE	HASTA	
N/A	N/A	N/A	N/A

-APLICACIÓN CLAUSULA DE CATALOGACION/ EXTERIORIZACIÓN (CUANDO APLIQUE).
-CUMPLIMIENTO APLICACIÓN FICHA EBI/ PLAN DE COMPRAS (SEGÙN APLIQUE).
-CUMPLIMIENTO POR PARTE DE NORMALIZACION (PRUEBA DE LABORATORIO/DECLARACION DE CONFORMIDAD/CERTIFICADO DE CONFORMIDAD (SEGÙN APLIQUE).

5. CUMPLIMIENTO FORMA DE PAGO PACTADO CONTRACTUALMENTE:

CONTRATADO			PAGADO						
TIPO DE PAGO (Anticipado/anticipo, parcial/total, vigencias futuras, reserva presupuestal)	VIGENCIA	VALOR (Indicar tipo de moneda)	OBLIGACIÓN		ORDEN DE PAGO		VALOR TOTAL (Indicar tipo de moneda)	VALOR PENDIENTE POR CANCELAR	% EJECUCION CONTRACTUAL
			No.	FECHA	No.	FECHA			
PRIMER PAGO	2022	$4.257.333	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	11,11
SEGUNDO PAGO	2022	$4.257.333	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	11,11
TERCER PAGO	2022	$4.257.333	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	11,11
CUARTO PAGO	2022	$4.257.333	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	11,11
QUINTO PAGO	2022	$4.257.333	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	11,11
SEXTO PAGO	2022	$4.257.333	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	11,11
SEPTIMO PAGO	2022	$4.257.333	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	11,11
OCTAVO PAGO	2022	$4.257.333	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	11,11

INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	DESCRIPCIÓN
(mencionar si el contratista a estado sujeto a citaciones dentro del contrato por incumplimiento o fallas dentro del proceso)	EJECUCIÓN SIN NOVEDAD

CESIONES DEL CONTRATO	DESCRIPCIÓN
(mencionar si el contratista efectuó cesiones dentro del contrato y si se cuenta con la autorización por parte de la entidad y con el cumplimiento de los requisitos)	EJECUCIÓN SIN NOVEDAD

6. RESUMEN DE DOCUMENTOS PRESUPUESTALES:

CONCEPTO (Contrato convenio/orden de compra o adicion)	VIGENCIA PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			VIGENCIAS FUTURAS (Si aplica)		CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL		
		No. Y FECHA	VALOR CDP	VALOR GASTOS NACIONALIZACIÓN (Si aplica, de lo contrario obviar)	AUTORIZACION MIN HACIENDA (Indicar soporte, No. valor y fecha)	AUTORIZACION DEPLAN (Indicar soporte, No. Valor y fecha)	No. Y FECHA	VALOR CRP	VALOR GASTOS NACIONALIZACIÓN (Si aplica, de lo contrario obviar)
CONTRATO 0002-ARC-ENSUB-DLENS-2022	2022	3022 06/01/22	$38.316.000	N/A	N/A	N/A		$38.316.000	N/A

REDUCCIONES A LOS REGISTROS O VALOR FINALMENTE EJECUTADO			
DOCUMENTO SOPORTE	No. Y FECHA	VALOR	OBSERVACIONES / JUSTIFICACIÓN
N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A

7. RECEPCION DE BIENES ENTREGADOS / OBRAS EJECUTADAS / SERVICIOS PRESTADOS A SATISFACCION (EJECUTADOS):

ÍTEM	VIGENCIA PRESUPUESTAL	CONCEPTO (Bienes/obras/servicios)	VALOR (Indicar tipo de moneda)	FACTURAS		ACTA DE RECEPCIÓN (parcial/total/final)		ENTRADA DE ALMACÉN		OBSERVACIONES
				N° y FECHA	VALOR	N° y FECHA	VALOR	N° y FECHA	VALOR	
1	2022	Prestación de servicios como asesor jurídico de la Dirección de la ENSB	$4.257.333	Cta. cobro 1 01/03/22	$4.257.333	1 28/02/22	$4.257.333		$4.257.333	N/A
2	2022	Prestación de servicios como asesor jurídico de la Dirección de la ENSB	$4.257.333	Cta. cobro 2 30/03/22	$4.257.333	2 30/03/22	$4.257.333		$4.257.333	N/A
3	2022	Prestación de servicios como asesor jurídico de la Dirección de la ENSB	$4.257.333	Cta. cobro 3 29/04/22	$4.257.333	3 29/04/22	$4.257.333		$4.257.333	N/A
4	2022	Prestación de servicios como asesor jurídico de la Dirección de la ENSB	$4.257.333	Cta. cobro 4 31/05/22	$4.257.333	4 31/05/22	$4.257.333		$4.257.333	N/A
5	2022	Prestación de servicios como asesor jurídico de la Dirección de la ENSB	$4.257.333	Cta. cobro 5 30/06/22	$4.257.333	5 30/06/22	$4.257.333		$4.257.333	N/A
6	2022	Prestación de servicios como asesor jurídico de la Dirección de la ENSB	$4.257.333	Cta. cobro 6 29/07/22	$4.257.333	6 29/07/22	$4.257.333		$4.257.333	N/A
7	2022	Prestación de servicios como asesor jurídico de la Dirección de la ENSB	$4.257.333	Cta. cobro 7 31/08/22	$4.257.333	7 31/08/22	$4.257.333		$4.257.333	N/A
8	2022	Prestación de servicios como asesor jurídico de la Dirección de la ENSB	$4.257.333	Cta. cobro 8 30/09/22	$4.257.333	8 30/09/22	$4.257.333		$4.257.333	N/A
9	2022	Prestación de servicios como asesor jurídico de la Dirección de la ENSB	$4.257.333	Cta. cobro 9 28/10/22	$4.257.333	9 28/10/22	$4.257.333		$4.257.333	N/A

8. PRUEBA DE RECEPCION A SATISFACCION DE LOS BIENES / OBRAS / SERVICIOS:

Como prueba de recepción a satisfacción de los bienes/obras/servicios contratados el supervisor de conformidad con los artículos 83 "*Supervisión contractual*" y 84 "*FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES*" de la Ley 1474 de julio 12 de 2011[z] , que ordena el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, se relaciona la siguiente información y soportes:

VERIFICACIÓN POR EL SUPERVISOR
03 octubre 2022 - Revisión de la solicitud de audiencia de conciliación extrajudicial que eleva la señora MARILUZ PUELLO GÓMEZ, apoderada judicial del señor JORGE ARMANDO MOLINA CHARRIS, a fin de que se reconozca la nulidad del acto administrativo contenido en la Resolución No. 0509 de fecha 02 de junio de 2022 y se restablezcan los derechos que le asisten a su poderdante. Se toma comunicación con el Grupo Contencioso Constitucional del Ministerio de Defensa Nacional y se traza la línea de enviar los documentos a su sede en Barranquilla. - Revisión de la solicitud de audiencia de conciliación extrajudicial que eleva la señora MARILUZ PUELLO GÓMEZ, apoderada judicial de la señora KATIA IRINA PEINADO PUELLO, a fin de que se reconozca la nulidad del acto administrativo contenido en la Resolución No. 0509 de fecha 02 de junio de 2022 y se restablezcan los derechos que le asisten a su poderdante. Se toma comunicación con el Grupo Contencioso Constitucional del Ministerio de Defensa Nacional y se traza la línea de enviar los documentos a su sede en Barranquilla. **04 octubre 2022** - Revisión jurídica del proyecto de acto administrativo, Orden Administrativa de Personal No. 019 de 2022, *"Por medio de la cual se da de lata como alumnos a un personal de aspirantes que conforman el curso de Grumetes Administrativos No. 039"*. Encabeza GN ACOSTA CABARCAS EMELYN DAYANA. Se devuelve para corregir errores encontrados, solicitando imprimir el documento a una sola cara por técnica jurídica. - Revisión jurídica del proyecto de acto administrativo, Orden Administrativa de Personal No. 020 de 2022, *"Por medio de la cual se da de lata como alumnos a un personal de aspirantes que conforman el curso de Grumete naval Regular No. 158"*. Encabeza GN ACOSTA GRIZALES JUAN SEBASTIAN. Se devuelve para corregir errores encontrados, solicitando imprimir el documento a una sola cara por técnica jurídica. - Proyección y elaboración del Oficio No. 20220028480401581 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JINEN-ENSUB-OJENS-1.10, dirigido a la doctora MARÍA DEL ROSARIO CASTRO CASTRO, Grupo Contencioso Constitucional - sede Barranquilla, mediante el cual se remiten veintiséis (26) folios útiles escritos, copia de la solicitud de conciliación prejudicial que presenta la doctora MARILUZ PUELLO GÓMEZ, apoderada judicial de la señora KATIA IRINA PEINADO PUELLO, a fin de que se reconozca la nulidad del acto administrativo contenido en la Resolución No. 0509 de fecha 02 de junio de 2022 y se restablezcan los derechos que le asisten a su poderdante, avizorando proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho a intentar en contra de la Nación - Ministerio de Defensa – Armada Nacional. - Proyección y elaboración del Oficio No. 20220028480401551 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JINEN-ENSUB-OJENS-1.10, dirigido a la doctora MARÍA DEL ROSARIO CASTRO CASTRO, Grupo Contencioso Constitucional - sede Barranquilla, mediante el cual se remite en veinticinco (25) folios útiles escritos, copia de la solicitud de conciliación prejudicial que presenta la doctora MARILUZ PUELLO GÓMEZ, apoderada judicial del señor JORGE ARMANDO MOLINA CHARRIS, a fin de que se reconozca la nulidad del acto administrativo contenido en la Resolución No. 0509 de fecha 02 de junio de 2022 y se restablezcan los derechos que le asisten a su poderdante, avizorando proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho a intentar en contra de la Nación - Ministerio de Defensa – Armada Nacional. **05 octubre 2022** - Revisión jurídica del proyecto de acto administrativo, Orden Administrativa de Personal No. 019 de 2022, *"Por medio de la cual se da de alta como alumnos a un personal de aspirantes que conforman el curso de Grumetes Administrativos No. 039"*. Encabeza GN ACOSTA CABARCAS EMELYN DAYANA. Cumple requisitos de Ley. - Revisión jurídica del proyecto de acto administrativo, Orden Administrativa de Personal No. 020 de 2022, *"Por medio de la cual se da de alta como alumnos a un personal de aspirantes que conforman el curso de Grumete naval Regular No. 158"*. Encabeza GN ACOSTA GRIZALES JUAN SEBASTIAN. Cumple requisitos de Ley. **06 octubre 2022** - Proyección y elaboración del Oficio No. 20220028480406131 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JINEN-ENSUB-OJENS-1.10, dirigido al señor OSWALDO ENRIQUE RODRIGUEZ MEJIA, mediante el cual se da respuesta al Derecho de Petición de fecha 05 de octubre de 2022, contentivo de Derecho de Petición el cual versa sobre la solicitud de, Ad Litteram: *"(...) proceder a efectuar mi nombramiento y posesión en periodo de prueba dentro de la planta global de personal de la Armada Nacional, en el empleo denominado*

[z] *Ley 1474 de julio 12 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, articulo 84 "FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES".*

(...)",informándole que el original del mismo y sus anexos fueron remitidos al señor Contralmirante, Jefe de Desarrollo Humano y Familia de la Armada Nacional, con el fin sea esa dependencia la que dé respuesta a las pretensiones planteadas, en atención a las facultades que corresponden al Comando de la Armada Nacional como delegatario del nominador para el personal civil.

- Proyección y elaboración del Oficio No. 20220028483136333 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JINEN-ENSUB-SDENS-1.10, dirigido al señor Contralmirante CAMILO MAURICIO GUTIERREZ OLANO, Jefe de Desarrollo Humano y Familia Armada Nacional, mediante el cual se remite en tres (03) folios útiles escritos, original del escrito suscrito por el señor OSWALDO ENRIQUE RODRIGUEZ MEJIA, fechado a los cinco (05) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022), contentivo de Derecho de Petición el cual versa sobre la solicitud de, *Ad Litteram: "(...) proceder a efectuar mi nombramiento y posesión en periodo de prueba dentro de la planta global de personal de la Armada Nacional, en el empleo denominado (...)"*, solicitando se dé respuesta a las pretensiones planteadas por el peticionario en atención a las facultades que corresponden al Comando de la Armada Nacional como delegatario del nominador para el personal civil.

- Verificación jurídica del proceso de contratación de mínima cuantía No. 0065-ARC-ENSUB-DLENS-2022, cuyo objeto es el mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de las sillas del auditorio "Capitán de Fragata Aureliano Castro Romero" en la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla", de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el anexo "b" de la invitación, y cuyo valor del objeto a contratar podrá ser hasta por la suma de CINCO MILLONES VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($5.023.279,00) M/Cte., incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos a los que haya lugar, acuerdo respaldo presupuestal en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6122 del 17 de enero de 2022.
 - 1. ALL IN SERVICE S.A.S.
 - 2. CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.
 - 3. MAZU SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.
 - 4. INDUSTRIAS YOLUK S.A.S.

07 octubre 2022

- Corrección, nueva proyección y elaboración del Oficio No. 20220028480406131 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JINEN-ENSUB-OJENS-1.10, dirigido al señor OSWALDO ENRIQUE RODRIGUEZ MEJIA, mediante el cual se da respuesta al Derecho de Petición de fecha 05 de octubre de 2022, contentivo de Derecho de Petición el cual versa sobre la solicitud de, Ad Litteram: *"(...) proceder a efectuar mi nombramiento y posesión en periodo de prueba dentro de la planta global de personal de la Armada Nacional, en el empleo denominado (...)"*,informándole que el original del mismo y sus anexos fueron remitidos al señor Contralmirante, Jefe de Desarrollo Humano y Familia de la Armada Nacional, con el fin sea esa dependencia la que dé respuesta a las pretensiones planteadas, en atención a las facultades que corresponden al Comando de la Armada Nacional como delegatario del nominador para el personal civil.

- Corrección, nueva proyección y elaboración del Oficio No. 20220028483136333 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JINEN-ENSUB-SDENS-1.10, dirigido al señor Contralmirante CAMILO MAURICIO GUTIERREZ OLANO, Jefe de Desarrollo Humano y Familia Armada Nacional, mediante el cual se remite en tres (03) folios útiles escritos, original del escrito suscrito por el señor OSWALDO ENRIQUE RODRIGUEZ MEJIA, fechado a los cinco (05) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022), contentivo de Derecho de Petición el cual versa sobre la solicitud de, *Ad Litteram: "(...) proceder a efectuar mi nombramiento y posesión en periodo de prueba dentro de la planta global de personal de la Armada Nacional, en el empleo denominado (...)"*, solicitando se dé respuesta a las pretensiones planteadas por el peticionario en atención a las facultades que corresponden al Comando de la Armada Nacional como delegatario del nominador para el personal civil.

10 octubre 2022

- Revisión jurídica del proyecto de acto administrativo, Resolución No. 117 de 2022, *"Por medio de la cual se modifica la resolución No. 087 del 02 de agosto de 2022 vinculando docentes horas cátedra y ocasionales, y modificando el número de horas a dictar de unos docentes para el desarrollo de programas académicos en la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla"*.

11 octubre 2022

- Segunda verificación jurídica del proceso de contratación de mínima cuantía No. 0065-ARC-ENSUB-DLENS-2022, cuyo objeto es el mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de las sillas del auditorio "Capitán de Fragata Aureliano Castro Romero" en la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla", de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el anexo "b" de la invitación, y cuyo valor del objeto a contratar podrá ser hasta por la suma de CINCO MILLONES VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($5.023.279,00) M/Cte., incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos a los que haya lugar, acuerdo respaldo presupuestal en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6122 del 17 de enero de 2022.
 - 2. CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.
 - 3. MAZU SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.
 - 4. INDUSTRIAS YOLUK S.A.S.

12 octubre 2022

- Verificación jurídica del proceso de contratación de mínima cuantía No. 0068-ARC-ENSUB-DLENS-2022, cuyo objeto es el servicio de organización, clasificación, ordenación, descripción y digitalización en el archivo intermedio de la Escuela Naval de Suboficiales "ARC Barranquilla" acuerdo Ley 594 del 2000 y la normatividad interna de la Armada Nacional Colombiana, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo técnico de la invitación., cuyo valor del objeto a contratar podrá ser hasta por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M/Cte., M/Cte., incluido IVA y demás costos directos e indirectos, acuerdo respaldo presupuestal en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5122 del 13 de enero de 2022.
 1. DISTRIENVÍOS S.A.S.
 2. DMO GESTION S.A.S.
 3. FUNDACLELIA S.A.S.
 4. TEKATICS S.A.S.

13 octubre 2022

- Nueva revisión jurídica del proyecto de acto administrativo, Resolución No. 117 de 2022, *"Por medio de la cual se modifica la resolución No. 087 del 02 de agosto de 2022 vinculando docentes horas cátedra y ocasionales, y modificando el número de horas a dictar de unos docentes para el desarrollo de programas académicos en la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla"*. El proyecto es modificado en su totalidad y se pasa a la Jefe de Oficina para su verificación.

18 octubre 2022

- Proyección y elaboración del Oficio No. 20220028483247723 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JINEN-ENSUB-OJENS-1.10, dirigido a la doctora SONIA CLEMENCIA URIBE RODRIGUEZ, Coordinadora del Grupo Contencioso Constitucional del Ministerio de Defensa Nacional, mediante el cual se remite en un (01) folio útil escrito, contentivo de dos (02) páginas, poder original suscrito por la señora LOURDES EDITH BOLÍVAR JIMENEZ en favor del doctor JULIO ALBERTO ANDRADE ROCHA, de fecha primero (1°) de septiembre de dos mil veintidós (2022), mediante el cual le otorga todas las facultades de representación legal al profesional de las leyes y dentro del cual se evidencia la posible existencia de posible proceso contencioso en contra del Ministerio de Defensa Nacional, y el cual fue entregado en el recinto de la guardia de esta unidad militar sin mayores explicaciones ni direccionamientos.

- Proyección y elaboración del Oficio No. 20220028480422551 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JINEN-ENSUB-SDENS-1.10, dirigido a la señora LOURDES EDITH BOLÍVAR JIMENEZ, mediante el cual se le informa que en atención al poder conferido en favor del doctor JULIO ALBERTO ANDRADE ROCHA, de fecha primero (1°) de septiembre de dos mil veintidós (2022), con el que se otorgan facultades de representación legal al profesional de las leyes y dentro del cual se evidencia la posible existencia de posible proceso contencioso administrativo en contra del Ministerio de Defensa Nacional, el cual fue dejado en el recinto de la guardia de esta unidad militar, sin mayores explicaciones ni direccionamientos, fue remitido a la Doctora SONIA CLEMENCIA URIBE RODRIGUEZ, Coordinadora del Grupo Contencioso Constitucional del Ministerio de Defensa Nacional, instalaciones ubicadas en la carrera 10 No. 27 – 51, Oficina 309, Residencias Tequendama, Torre Norte, en la ciudad de Bogotá D.C.

- Proyección y elaboración del Oficio No. 20220028480422601 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JINEN-ENSUB-OJENS-1.10, dirigido al señor WILLIAM ALVAREZ CAICEDO, mediante el cual se da alcance al Oficio No. 20220028480355881 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JINEN-ENSUB-OJENS-1.10, de fecha 07 de septiembre de 2022, mediante el cual esta autoridad hizo uso del parágrafo del artículo 14 de la Ley 1755 de 2017, *"Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, atendiendo que la petición inicial y antecedentes, fueron remitidos y puestos en conocimiento del Alto Mando Naval, informándole que por el momento no es dable dar una respuesta definitiva respecto a la conducencia y pertinencia de iniciar actividades con miras al Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud – RETHUS.

- Proyección y elaboración del Oficio No. 20220028480423041 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JINEN-ENSUB-OJENS-1.10, dirigido al señor EDWIN LECHUGA, mediante el cual se da respuesta a la solicitud interpuesta ante la dirección de correo de esta Escuela de Formación, mediante la cual requiere conocer la forma de diligenciar el permiso para poder ingresar a la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla" a fin de suministrar al personal de Oficiales, Suboficiales y estudiantes, información sobre sus servicios de asesoramiento y representación jurídica en el área del derecho disciplinario, informándole que las políticas institucionales imposibilitan el acceso a las Unidades Militares para el ofrecimiento de bienes y/o servicios.

- Proyección y elaboración del Oficio No. 20220028480422861 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JINEN-ENSUB-OJENS-1.10, dirigido a quien interese, al correo electrónico anoni.mo@armada.mil.co, mediante el cual se da respuesta a la solicitud elevada por la plataforma PQR de la Armada Nacional, seriada al No. 81800, mediante la cual requiere intervención ante la administración del conjunto de viviendas fiscales (Sic) en Puerto Colombia, atendiendo que no hay luces en los pasillos, y el parque infantil al igual que la cancha se encuentran en pésimo estado, informándole que a pesar de la inexistencia de carácter para que puedan denunciarse hechos con presentación sólida de argumentos, se dispondrá el adelantamiento de las acciones correspondientes de verificación.

- Proyección y elaboración de la señal No.20220028483250423 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JINEN-ENSUB-OJENS-1.10, dirigida al Departamento Logístico de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla", mediante la cual y acuerdo a la PQR seriada al No. 81800 de fecha 30 SEP/22, mediante la cual el autor anónimo solicita intervención ante la administración de viviendas fiscales (sic) del edificio en Puerto Colombia, ya que en dicho conjunto no hay luces en pasillos, el parque infantil se encuentra en pésimo estado, al igual la cancha de deportes, aduciendo robo en los dineros de la administración, requiriendo de ese Departamento se adelante verificación a daños y novedades en los alojamientos militares de la guarnición tomando las acciones correspondientes.

19 octubre 2022

- Proyección y elaboración del Oficio No. 20220028483268773 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JINEN-ENSUB-OJENS-1.10, dirigido al señor Sargento Primero de I.M. (R) JOSÉ MARÍA CAFIEL CALAO, mediante el cual se da respuesta a la petición enviada mediante correo electrónico de fecha 03 de octubre de 2022, mediante la cual peticiona que la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla" le certifique como Auxiliar de Enfermaría, con el fin de realizar el registro ante el sistema RETHUS.

- Proyección y elaboración del Oficio No. 20220028483265383 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JINEN-ENSUB-OJENS-1.10, dirigido al señor Capitán de Fragata JOSE ANDRÉS DIAZ RUIZ, Director del Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas – CIOH, mediante el cual se da respuesta a la Señal sin número, con date 121131R OCT/2022, mediante la cual se solicita apoyo de préstamo de una (01) buseta para 30 pasajeros y un (01) camión tipo estaca, informándole que, por lineamientos institucionales, al tratarse de transporte y desplazamiento de personal civil, no es viable dicha solicitud y se lamenta no poder colaborar para este tema específico de gran importancia para el bienestar de ese personal.

- SEGUNDA verificación jurídica del proceso de contratación de mínima cuantía No. 0068-ARC-ENSUB-DLENS-2022, cuyo objeto es el servicio de organización, clasificación, ordenación, descripción y digitalización en el archivo intermedio de la Escuela Naval de Suboficiales "ARC Barranquilla" acuerdo Ley 594 del 2000 y la

normatividad interna de la Armada Nacional Colombiana, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo técnico de la invitación., cuyo valor del objeto a contratar podrá ser hasta por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M/Cte., M/Cte., incluido IVA y demás costos directos e indirectos, acuerdo respaldo presupuestal en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5122 del 13 de enero de 2022.
2. DMO GESTION S.A.S.
3. FUNDACLELIA S.A.S.
4. TEKATICS S.A.S.

20 octubre 2022

- Proyección y elaboración del Oficio Naval Rápido No. 068 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JINEN-DENSB-OFJUR-1.9, dirigido al señor Capitán de Fragata JULIO CESAR ESTEBAN MARTINEZ, Jefe y Vocal 1 Junta Clasificadora Armada Nacional, mediante el cual se remite en un (01) folio útil escrito, Oficio No. 000794 MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DIGEH-JUCLA-2.25 de fecha 14 de octubre de 2022.

- Verificación jurídica del proceso de contratación de mínima cuantía No. 0069-ARC-ENSUB-DLENS-2022, cuyo objeto es la adquisición, instalación, configuración y puesta en funcionamiento del sistema de perifoneo y mantenimiento del equipo de amplificación del Grupo Aeronaval del Caribe, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el anexo "b" de la invitación, y cuyo valor del objeto a contratar podrá ser hasta por la suma de VEINTINUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SESISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($29.198.666) M/Cte., incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos a los que haya lugar, acuerdo respaldo presupuestal en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9122 del 21 de junio de 2022.
1. GOMEZ NARANJO & CIA LTDA.

21 octubre 2022

- Verificación jurídica del proceso de contratación de mínima cuantía No. 0070-ARC-ENSUB-DLENS-2022, cuyo objeto es la adquisición de muebles, lencería, utensilios y menaje para el comedor de grumetes de la Escuela Naval de Suboficiales "ARC Barranquilla", de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico de la invitación, y cuyo valor del objeto a contratar podrá ser hasta por la suma de SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($62.000.000) M/Cte., incluido IVA y demás costos directos e indirectos, acuerdo respaldo presupuestal en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9422 del 13 de julio de 2022.
1. LABINST S.A.S.
2. MOBILIARIOS & PROYECTOS S.A.S. - MO&PRO S.A.S.
3. CRISTALERIA LA CORONA
4. ANGIE GOMEZ ROJAS
5. LOS TIESTOS DISTRIBUCIONES S.A.S.
6. CORPORACION NEBRASK SANDHILL S.A.S.
7. COMERCIALIZADORA VIKINGOS S.A.S.

25 octubre 2022

- Proyección y elaboración de la señal No. 20220028483327833 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JINEN-ENSUB-OJENS-1.10, dirigida al señor Contralmirante, Jefe de Estado Mayor Naval de Personal, mediante la cual se solicita ilustración del alcance al Oficio No. 20220028482786073 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JINEN-ENSUB-OJENS-1.10 de fecha 06/SEP/2022, que trata de la trata de la solicitud de pertinencia ante el Consejo Superior de Educación Naval, la inclusión de registro en la Tecnología de Sanidad Naval ante el Sistema Rethus del Ministerio de Educación Nacional, esto con el fin de habilitar los egresados de dicha tecnología para ejercer funciones como enfermeros auxiliares en el orden nacional.

26 octubre 2022

- Segunda verificación jurídica del proceso de contratación de mínima cuantía No. 0070-ARC-ENSUB-DLENS-2022, cuyo objeto es la adquisición de muebles, lencería, utensilios y menaje para el comedor de grumetes de la Escuela Naval de Suboficiales "ARC Barranquilla", de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico de la invitación, y cuyo valor del objeto a contratar podrá ser hasta por la suma de SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($62.000.000) M/Cte., incluido IVA y demás costos directos e indirectos, acuerdo respaldo presupuestal en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9422 del 13 de julio de 2022.
5. LOS TIESTOS DISTRIBUCIONES S.A.S.
7. COMERCIALIZADORA VIKINGOS S.A.S.

- Segunda verificación jurídica del proceso de contratación de mínima cuantía No. 0069-ARC-ENSUB-DLENS-2022, cuyo objeto es la adquisición, instalación, configuración y puesta en funcionamiento del sistema de perifoneo y mantenimiento del equipo de amplificación del Grupo Aeronaval del Caribe, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el anexo "b" de la invitación, y cuyo valor del objeto a contratar podrá ser hasta por la suma de VEINTINUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SESISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($29.198.666) M/Cte., incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos a los que haya lugar, acuerdo respaldo presupuestal en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9122 del 21 de junio de 2022.
1. GOMEZ NARANJO & CIA LTDA.

27 octubre 2022

- Revisión, corrección y elaboración del Acta de Consejo Disciplinario No. 014 / 2022, adelantado en contra de los Grumetes de Segundo Año GARCIA ORTIZ JHON ALEXANDER, SARMIENTO HERRERA BRAYAN ALEXANDER, y ZAPATA FORERO WILGER ESTEBAN. En dicho Consejo se resolvió SANCIONAR al Grumete GARCIA ORTIZ JOHN ALEXANDER con una (01) reprensión severa y 30 deméritos, y al Grumete SARMIENTO HERRERA BRAYAN ALEXANDER con una (01) reprensión severa y 50 deméritos, por la comisión de la falta disciplinaria contenida en el numeral 20 del artículo 85 de la Resolución No. 037 DENSB - 2020, *"Por medio de la cual se expide el Reglamento de Convivencia y Disciplina para Aspirantes y Grumetes de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla", Ad Litteram: "(...) encubrir o ser cómplice en la comisión de una falta gravísima y/o delito"*; y al Grumete de Segundo Año 1007639751 ZAPATA FORERO WILGER ESTEBAN con el retiro definitivo de la institución, por la comisión de la falta disciplinaria contenida en el numeral 12 del

artículo 85 de la Resolución No. 037 DENSB - 2020, *"Por medio de la cual se expide el Reglamento de Convivencia y Disciplina para Aspirantes y Grumetes de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla", Ad Litteram:: "(...) Aislarse o permanecer en recintos cerrados y/o bajo llave con otra persona, sin la autorización expresa de un superior de los involucrados".*

- Revisión, corrección y elaboración del Acta de Consejo Disciplinario No. 015 / 2022, adelantado en contra del Grumete de Segundo Año 1.001.878.341 MARTINEZ COTERA ANDRES FELIPE, conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la Resolución No. 037 DENSB - 2020, *"Por medio de la cual se expide el Reglamento de Convivencia y Disciplina para Aspirantes y Grumetes de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla",* Ad Litteram: *"(...) cuando un Brigadier, Grumete o Aspirante llegue a una nota de conducta igual o menor a siete punto cero (7.0) se presentara ante el comandante del Batallón de Grumetes, quien lo amonestara en forma escrita y le advertirá que su permanencia en la Escuela Naval se encuentra en una situación crítica y que en el momento en que esa nota sea igual o menor a seis punto cero (6.0) será citado a consejo disciplinario para definir su permanencia en la Escuela Naval de Suboficiales "ARC Barranquilla (...)".* En dicho Consejo se resolvió SANCIONAR al Grumete de Segundo Año 1.001.878.341 MARTINEZ COTERA ANDRES FELIPE con EL RETIRO DEFINITIVO DE LA INSTITUCION

28 octubre 2022

- Proyección y elaboración del Acta de Reunión No. 002 – 2022, que trata de la decisión al Recurso de Apelación interpuesto por el Grumete de Segundo Año – Brigadier 1.007.639.751 ZAPATA FORERO WILGER ESTEBAN, en contra de la decisión tomada por el Consejo Disciplinario de fecha veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022), en el cual se resolvió el RETIRO DEFINITIVO DE LA INSTITUCIÓN al precitado, por la consumación de la falta disciplinaria contenida en el numeral 12 del artículo 85 de la Resolución No. 037 DENSB - 2020, *"Por medio de la cual se expide el Reglamento de Convivencia y Disciplina para Aspirantes y Grumetes de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla",* Ad Litteram: *"(...) Aislarse o permanecer en recintos cerrados y/o bajo llave con otra persona, sin la autorización expresa de un superior de los involucrados".* Dentro del mismo se resolvió MODIFICAR la decisión adoptada por el Consejo Disciplinario, mediante la cual se resolvió sancionar al Grumete de Segundo Año – Brigadier 1007639751 ZAPATA FORERO WILGER ESTEBAN con EL RETIRO DEFINITIVO DE LA INSTITUCION, y en su lugar imponer UN (01) PERIODO DE OBSERVACIÓN POR EL TÉRMINO DE SEIS (06) MESES, por la comisión de la falta disciplinaria contenida en el numeral 12 del artículo 85 de la Resolución No. 037 DENSB - 2020, *"Por medio de la cual se expide el Reglamento de Convivencia y Disciplina para Aspirantes y Grumetes de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla",* Ad Litteram: *"(...) Aislarse o permanecer en recintos cerrados y/o bajo llave con otra persona, sin la autorización expresa de un superior de los involucrados (...)",* así como ordenar que, a partir de la fecha, quitar, en formación general, las atribuciones de mando que ostenta el hasta hoy Brigadier ZAPATA FORERO WILGER ESTEBAN, debiendo ser solamente Grumete de segundo año.

- Proyección y elaboración del Acta de Reunión No. 003 – 2022, que trata de la decisión al Recurso de Apelación interpuesto por el Grumete de Segundo Año 1.001.878.341 MARTINEZ COTERA ANDRES FELIPE, en contra de la decisión tomada por el Consejo Disciplinario de fecha veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022), en el cual se resolvió el RETIRO DEFINITIVO DE LA INSTITUCIÓN al precitado, por la consumación de la falta disciplinaria contenida en el numeral 12 del artículo 85 de la Resolución No. 037 DENSB - 2020, *"Por medio de la cual se expide el Reglamento de Convivencia y Disciplina para Aspirantes y Grumetes de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla",* Ad Litteram: *"(...) Aislarse o permanecer en recintos cerrados y/o bajo llave con otra persona, sin la autorización expresa de un superior de los involucrados".*

9. PORCENTAJE AVANCE DE EJECUCION:

ÍTEM	CUMPLIMIENTO ENTREGAS PACTADAS DENTRO DEL CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA (Parcial, Total)	%	AVANCE LOGRADO CUANTIFICACION /TASACION DE LO REALMENTE EJECUTADO (Indicar tipo de moneda
1	Parcial	11,11	$4.257.333,oo
2	Parcial	11,11	$4.257.333,oo
3	Parcial	11,11	$4.257.333,oo
4	Parcial	11,11	$4.257.333,oo
5	Parcial	11,11	$4.257.333,oo
6	Parcial	11,11	$4.257.333,oo
7	Parcial	11,11	$4.257.333,oo
8	Parcial	11,11	$4.257.333,oo
9	Parcial	11,11	$4.257.333,oo
TOTAL PORCENTAJE AVANCE EJECUCIÓN		99.99	$38.315.997.oo

OBSERVACIONES: Teniendo en cuenta la ejecución del contrato se debe realizar devolución al Tesoro Nacional por la suma de TRES PESOS ($3) M/CTE, vista este valor no fue cobrado.

10. INFORMACIÓN, NOVEDADES O SITUACIONES ANORMALES PRESENTADAS DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA QUE INCIDEN EN EL CUMPLIMIENTO IDONEO Y OPORTUNO DEL OBJETO CONTRACTUAL:

En el presente contrato se ejecutan labores de asesoría jurídica en las áreas del derecho disciplinario y administrativo, por lo cual es de vital importancia los conocimientos técnicos y la experiencia con que cuenta el contratista y de esta manera se le realiza el seguimiento pormenorizado a las actividades que desarrolla en pro de los informativos disciplinarios y administrativos, así como de los procesos administrativos de cargo de la Dirección de la Escuela de Formación Naval Militar.

(En este aparte el supervisor deberá emitir su concepto frente a llamados de atención al contratista, visitas, relacionar cualquier dato, información o hecho constitutivo de un posible incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del contratista y emitir sus recomendaciones pertinentes y oportunas al Delegarario frente a lo anterior, tendientes a obtener la correcta, idonea y oportuna ejecución de lo contratado)

11. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELACIONADAS CON EL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES.

(Artículos 23° de la Ley 1150 de 2007, 50° de la Ley 789 de 2002, 202° y 204° de la Ley 100 de 1993, 1° de la Ley 89 de 1988, 7° de la Ley 21 de 1982 y 2° y 3° de la Ley 27 de 1974, articulo 99 del Decreto 2106 de 2019 y demás normas concordantes).

Se verificó el cumplimiento de las obligaciones del Contratista NELSON MAURICIO QUEVEDO LEÓN frente a los sistemas DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, PENSIONES Y RIESGOS LABORALES, constatando en línea acuerdo obra en pantallazo/certificado adjunto, en los registros en la base de datos del Ministerio de Salud y Protección Social, tal como lo ordena el articulo 99 *"Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud"*, del Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019, encontrando que cotiza al sistema de seguridad social en pensiones, salud, y ARL, como independiente.

12. ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO Y MONITOREO A LA MATRIZ DE RIESGO DEL CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA.

Se ha realizado el monitoreo por parte de la Supervisión, de acuerdo con el tratamiento y control de los riesgos establecido en la matriz de los estudios previos del proceso de selección que soporta y hace parte contentiva del contrato/convenio/orden de compra, evidenciándose que no se presenta consumación del riesgo asegurable.

Lo anterior se verifica a través del informe mensual de actividades del contratista de acuerdo con las obligaciones específicas pactadas, las cuales han tenido un nivel de cumplimiento satisfactorio a la fecha.

13. REGISTRO FOTOGRÁFICO (RECEPCIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS A SATISFACCIÓN).

14. RELACIONAR INFORME FINAL:

- Factura No. N/A de fecha N/A, por $N/A () folios.
- Orden de Pago No. N/A de fecha N/A, por $N/A () folios.
- Entrada al Almacén No. N/A de fecha _____, por $N/A () folios.
- Oficio de fecha N/A, suscrito por N/A () folios.
- Actas reuniones, minutas de seguimiento pactadas en el contrato, N/A.

15. REPORTE FINAL:

- El plazo de vigencia de las garantías es hasta la ejecución del contrato.
- Fecha máxima liquidación contrato es hasta el 03 de marzo de 2023.
- Se ha cumplido en su totalidad con el objeto y alcance del contrato en un 99.99%, equivalente a $38.315.997,00.
- Se allega planilla de aportes parafiscales **9442026782** de fecha 28 de octubre de 2022, (01) folio.
- Certificación de cumplimiento de requisitos rentas de trabajo, anexo "H".
- Acta de actividades realizadas.
- Acta Final y Recepción Final contrato 0002-ARC-ENSUB-DLENS-2022.
- Formato deducible por dependientes (Beneficios tributarios).

Atentamente,

Teniente de Fragata **ZULMA YINETH CIFUENTES PERDOMO**
zulma.cifuentes@armada.mil.co